ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR EN LA SECRETARÍA AGROAMBIENTAL Y TURISMO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS, AMBIENTALES Y TURISTICOS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESUPUESTO OFICIAL: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ML ($10.556.000)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO **2.2.1.2.1.4.9** de **DECRETO 1082 de 2015**

MARCO LEGAL.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del **Decreto 1082 de 2015**, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

1.1. ANTECEDENTES.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La alcaldía municipal de San Luis Antioquia, dentro de su estructura administrativa (planta de personal) no cuenta con un profesional idóneo en el área ambiental y agropecuaria para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la administración y el adecuado funcionamiento del municipio teniendo especial cuidado con cada una de las áreas como el área ambiental y agropecuaria; haciendo indispensable la contratación de persona natural con los conocimientos y la experiencia requerida para el cargo por la especialidad del mismo.

La ejecución de los objetivos del **Municipio de San Luis**, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas que desarrolle.

1.2. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR EN LA SECRETARÍA AGROAMBIENTAL Y TURISMO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS, AMBIENTALES Y TURISTICOS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

La Secretaría Agroambiental y de Turismo del Municipio de San Luis tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, dirigir y realizar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y estrategias orientadas al fortalecimiento de los sectores agropecuario, ambiental y turístico, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, los instrumentos de planificación territorial, la normatividad vigente y los compromisos adquiridos con las diferentes entidades del orden municipal, departamental y nacional.

Para el adecuado cumplimiento de estas responsabilidades, el Municipio requiere fortalecer la capacidad técnica, administrativa y operativa de la Secretaría, garantizando la dirección y coordinación de los procesos institucionales, la articulación entre el equipo de trabajo, la supervisión de las actividades desarrolladas por los profesionales de apoyo y el seguimiento permanente a la ejecución de los programas y proyectos estratégicos que lidera la dependencia.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en la importancia de contar con un profesional que coordine integralmente la gestión de la Secretaría, liderando los procesos de planeación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos agropecuarios, ambientales y turísticos, así como la articulación con entidades públicas y privadas para la gestión de recursos, el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos por la Administración Municipal.

Así mismo, resulta indispensable garantizar la coordinación del talento humano adscrito a la dependencia, la revisión y validación técnica de los informes y productos elaborados por el equipo de trabajo, el seguimiento al cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, la formulación de estrategias de mejoramiento, la elaboración de informes técnicos requeridos por las diferentes entidades y la generación de información confiable que facilite la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal.

De igual manera, la Secretaría requiere asegurar el acompañamiento y seguimiento permanente a los proyectos estratégicos del municipio, la coordinación de espacios de participación como el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), el fortalecimiento de la gestión agropecuaria, ambiental y turística, la articulación con las comunidades y demás actores del territorio, así como la actualización y seguimiento de los instrumentos de planificación que orientan la gestión de la dependencia.

Estas responsabilidades demandan conocimientos profesionales, capacidad de liderazgo, dirección, planeación estratégica, coordinación de equipos de trabajo, gestión institucional, formulación de proyectos y seguimiento técnico y administrativo, competencias que, debido a la carga laboral y a las funciones propias de la Secretaría Agroambiental y de Turismo, no pueden ser asumidas integralmente por el personal de planta sin afectar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la dependencia.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional que fortalezca la dirección técnica, administrativa y operativa de la Secretaría Agroambiental y de Turismo, garantizando la adecuada coordinación del equipo de trabajo, la correcta ejecución y seguimiento de los programas y proyectos institucionales, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, la gestión eficiente de los recursos públicos y el fortalecimiento de la capacidad institucional para responder de manera oportuna a las necesidades del sector agropecuario, ambiental y turístico del Municipio de San Luis.

Orden jerárquico	Numeral	Nombre

Línea estratégica	LE-3	Desarrollo Económico Integral
Programa	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Subprograma	1100	Intersectorial Agricultura y desarrollo rural
Proyecto y Código BPIN	2025000000050022	Servicio de asistencia técnica agropecuaria en el municipio de San Luis, Antioquia

Orden jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Línea estratégica	LE-3	Desarrollo Económico Integral
Programa	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Subprograma	0200	Intersectorial Industria y Comercio
Proyecto y Código BPIN	2025000000048464	Fortalecimiento del Turismo de Naturaleza en el municipio de San Luis

Orden jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Línea estratégica	LE-4	Sustentabilidad y Sostenibilidad Ambiental
Programa	3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
Subprograma	0900	InterSubsectorial Ambiente
Proyecto y Código BPIN	2025000000048450	Implementación de acciones de gestión de bosques y cambio climático en el municipio de San Luis

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR EN LA SECRETARÍA AGROAMBIENTAL Y TURISMO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS, AMBIENTALES Y TURISTICOS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá:

ITEM	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	Coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos agropecuarios, ambientales y turísticos del municipio, verificando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, normativos, ambientales y contractuales.	Informes de seguimiento con registros fotográficos y actas de visita.
2	Formular y apoyar la estructuración de proyectos agropecuarios, ambientales y turísticos orientados al desarrollo sostenible del municipio.	Proyectos formulados, documentos técnicos y soportes de radicación.
3	Realizar seguimiento y evaluación a los programas y proyectos de la Secretaría Agroambiental y de Turismo, verificando el cumplimiento de cronogramas, metas e indicadores.	Informes de seguimiento y matriz de control.
4	Elaborar y presentar informes técnicos y de gestión sobre el avance y cumplimiento de los proyectos y programas de la dependencia.	Informes técnicos presentados con sus respectivos soportes.
5	Promover acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad y al manejo adecuado de los recursos naturales y de los residuos generados en las actividades agropecuarias y turísticas.	Informe de actividades con registros fotográficos.
6	Identificar y promover estrategias para el fortalecimiento del turismo ecológico, rural y sostenible del municipio, resaltando sus atractivos naturales, culturales y agropecuarios.	Propuesta de estrategias e informe de gestión.
7	Realizar diagnósticos y apoyar la formulación de proyectos agropecuarios, ambientales y turísticos, de acuerdo con las necesidades identificadas en el municipio.	Diagnósticos, proyectos formulados e informes técnicos.
8	Elaborar los informes técnicos requeridos por entidades públicas o privadas relacionados con la gestión agropecuaria, ambiental y turística del municipio.	Informes elaborados y soportes de entrega.
9	Coordinar y programar las actividades del personal adscrito a la Secretaría Agroambiental y de Turismo para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales.	Cronograma de actividades e informes de seguimiento.
10	Atender y orientar a los usuarios de acuerdo con los requerimientos propios de la Secretaría Agroambiental y de Turismo.	Registro de atención e informe de actividades.

ITEM	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
11	Coordinar, acompañar y realizar seguimiento a los proyectos PRISER, desde su formulación hasta la ejecución y liquidación de los convenios.	Informes de seguimiento, actas y registros fotográficos.
12	Participar en eventos, capacitaciones, mesas de trabajo y demás espacios institucionales que fortalezcan la gestión de la Secretaría Agroambiental y de Turismo.	Informes de participación y certificados, cuando aplique.
13	Coordinar y brindar apoyo técnico al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), promoviendo el cumplimiento de sus funciones y compromisos.	Actas de reunión, informes y registros fotográficos.
14	Revisar y aprobar los informes presentados por el equipo de trabajo, verificando su cumplimiento técnico y administrativo.	Informes revisados y concepto de aprobación.
15	Verificar el estado de los planes, programas y documentos de la Secretaría Agroambiental y de Turismo, elaborando una matriz de control con sus fechas de vigencia y una propuesta de actualización de aquellos que se encuentren vencidos o próximos a vencer.	Matriz de control e informe con propuesta de actualización.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el **decreto 1082 de 2015**, el **Municipio de San Luis,** define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION**.

2.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de **44 DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad profesional**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis** para los contratos de prestación de servicios.

4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ML ($10.556.000)** que se cancelarán al contratista de manera mensual por valor cada una de **SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS ML ($6.090.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes. Todos los pagos quedan supeditados a la presentación de informe de actividades, pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 914 del 10 de noviembre de 2026.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MAS FAVORABLE.

El **Municipio de San Luis,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a. Persona Natural:

Acreditar título profesional en educación básica, ciencias naturales, educación ambiental, temas agropecuarios o relacionados

b. Persona Jurídica:

Acreditar con el rut el ejercicio de actividades afines al objeto a contratar.

2. Experiencia General:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de su profesión o de la actividad de al menos de 6 años, en el desempeño de su actividad, la cual deberá acreditar con certificaciones laborales, de servicios de apoyo o ejecución de contratos.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario **1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:**

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en

consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.**

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaria Agroambiental y de Turismo (E) quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo contiene el respectivo **estudio o análisis del sector** en los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.**

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR EN LA SECRETARÍA AGROAMBIENTAL Y TURISMO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS, AMBIENTALES Y TURISTICOS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA.**

Diana Morales

DIANA YASMIN MORALES TORRES
Secretaria Agroambiental y De Turismo (E)

Elaboró: Cristian Duque Aristizábal – Asesor jurídico.